Documento Número: 38693

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000119164	750.000.000	0	54593

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, es un garante del estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, el derecho al trabajo, la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

Los fines de la contratación pública se encuentran consagrados desde la Constitución Política de Colombia de 1991 que, como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2: #*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*#.

En igual sentido, se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública #Ley 80 de 1993- en su artículo 3, que trata de los fines de la contratación estatal, reza: #*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*#

Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política, se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De igual manera, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está *#(#) al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones#*. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que:

#En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.#

Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en su artículo 95, que *#Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (#)#.*

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de esta norma, mediante Sentencia C-671/99, y en lo que tiene que ver con la asociación entre entidades públicas, señaló: #En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.#

Así las cosas, atendiendo a la finalidad de los convenios de que trata el precitado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones recíprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberá respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público.

Ahora bien, a través del Decreto 0361 de 2024 del 15 de mayo de 2024, Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que derogó los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y dictó otras disposiciones complementarias, se delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los Gerentes que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto Distrital 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, entre otros, para los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.

De igual forma El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, mediante el Decreto Distrital 883 de 2015, adoptó en la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas. En este punto deviene más que necesario traer a colación el artículo 293 del precitado decreto el cual establece que la Secretaría de Infraestructura Física tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento, y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible, igualmente, el numeral 2 del artículo 295 de este Decreto, consagra como función de esta secretaría Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito.

En el marco anteriormente descrito, para cumplir con su objeto misional, la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito tiene la necesidad de adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción de un Contrato interadministrativo cuyo objeto es #*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA 1 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TIPO CABLE AÉREO DEL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS*#, según prioridades, viabilidad y disponibilidad presupuestal. Enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #**Medellín te quiere**# que organiza #*los temas de ciudad prioritarios en cinco pilares estratégicos que tienen como fin primordial el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de Medellín: niñas, niños, jóvenes, mujeres, familias, adultos mayores, empresarios, migrantes, indígenas y toda la diversidad de grupos poblacionales de Medellín*

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que anhelan mejores condiciones de vida que las actuales.# dentro de estos pilares, se encuentra el pilar #CREEMOS en la infraestructura para el desarrollo#, el cual tiene como objetivo # *Materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad y continuidad, buscando el avance significativo en la superación de los déficits y las carencias que se presentan actualmente en el Distrito.*#

Finalmente es importante tener en cuenta lo contemplado en el plan de desarrollo #Medellín Te Quiere# así:

Pilar 4. Creemos En La Infraestructura Para El Desarrollo

Objetivo: Materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad y continuidad, buscando el avance significativo en la superación de los déficits y las carencias que se presentan actualmente en el Distrito.

Componente: Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible, contempla el Programa: Medellín se conecta con el mundo#.

Objetivo del programa: Implementar planes, programas y proyectos que articulen los diferentes modos de transporte público de pasajeros permitiendo atender la demanda urbana, rural y regional.

Descripción del programa: Busca garantizar en el distrito de Medellín una movilidad multimodal mediante el mantenimiento y la construcción de infraestructuras para el servicio de transporte terrestre, teleférico y férreo y así contribuir a la conectividad regional, el mejoramiento de la calidad del aire y de la calidad de vida de la población.

ANTECEDENTES GENERALES:

Dentro del contexto geopolítico la ciudad de Medellín está compuesta por dos zonas: la urbana que se extiende al lado y lado del río del mismo nombre y la rural conformada por cinco corregimientos, con una vocación ancestral agropecuaria, entre los cuales se encuentra al occidente el corregimiento de San Sebastián de Palmitas.

Este corregimiento es el más alejado del centro de la ciudad y para llegar al casco urbano hay dos vías: la primera la carretera antigua al mar recorriendo 32 km, la segunda por la Conexión Vial Aburrá-Río Cauca, #Túnel de Occidente#, recorriendo 21 km, siendo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

indispensable abandonar esta vía para ascender por un acceso de alta exigencia por más de 2 Kms.

El corregimiento de San Sebastián de Palmitas, asentado sobre el flanco occidental de la cadena montañosa Cerro del Padre Amaya-Páramo de Belmira, presenta suelos frágiles pero ricos en nutrientes que lo han hecho apto para desarrollar una actividad agrícola intensa y diversificada a pesar de la dificultad topográfica y estar conformado por minifundios.

Por las características geográficas del Corregimiento, la carencia del servicio de transporte se convierte en la causa principal y obstáculo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, lo cual no permite una adecuada movilidad, adecuada explotación del suelo y las riquezas culturales, ecológicas y turísticas del sector e igualmente el aspecto más importante, la comercialización de los productos. Si no se atiende este tipo de necesidades se puede identificar una comunidad paulatinamente más alejada tanto espacial como temporalmente para la comercialización de los productos, se incrementará la desmotivación y las oportunidades escolares de sus habitantes, se desaprovechará la riqueza turística de la región y cada vez tendrá una calidad de vida más precaria sin posibilidad de una proyección económico social.

En atención a lo expuesto, para el Distrito existe la necesidad de crear conexiones inter-veredales y corregimentales vinculantes con la región bajo la integración de sistemas de movilidad apropiados a su geografía y con posibilidad de finalidades múltiples: movilidad de personas, carga y turismo, alternativas que permitan fortalecer la consolidación de sus centralidades con infraestructuras de apoyo al agro.

ANTECEDENTES DEL CABLE PALMITAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín construyó un sistema de transporte tipo cable aéreo en el costado suroccidental del corregimiento de San Sebastián de Palmitas que conecta las veredas La Aldea, La Frisola (sector las teresitas) y la Sucia (sector el Morrón) con la vía Aburrá - Cauca de forma rápida, segura y ambientalmente sostenible, beneficiando a varias familias de este corregimiento mejorando de esta forma la calidad de vida de los habitantes ya que pueden desarrollar sus actividades económicas basadas en el ecoturismo y la comercialización de sus productos de campo y minimizando los tiempos y costos de traslado generados por las condiciones topográficas del territorio.

San Sebastián de Palmitas es uno de los cinco corregimientos que tiene Medellín y está ubicado en el Noroccidente de la ciudad, limita al Norte con el Municipio de San Jerónimo, al sur con el corregimiento de San Antonio de Prado y el Municipio de Heliconia, al occidente con el Municipio de Ebéjico y por el oriente con el Municipio de Bello y con el corregimiento de San Cristóbal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ya que las características topográficas, ambientales y económicas no hacen viable la construcción de carreteras, el proyecto Teleférico de las veredas La Aldea, Las Teresitas, La Frisola (sector las teresitas) y la Sucia (sector el Morrón), se planteó como solución de movilidad y transporte de personas y carga que permitiera a los habitantes de estas veredas comunicarse con la vía conexión del túnel de Occidente, la altura de la vereda la Aldea, ofreciendo así grandes ventajas frente a los sistemas de transporte convencionales.

El Teleférico de San Sebastián de Palmitas, se convirtió entonces en un proyecto de ciudad que está ubicado en el corregimiento del mismo nombre a 3.5 km después de la salida del Túnel de Occidente #Fernando Gómez Martínez#, Vía Medellín-Santa Fé de Antioquia. Este es un proyecto de carácter netamente social, que presta sus servicios a la comunidad de esta zona, en especial a los habitantes de la vereda La Aldea, el sector del Filo de las Teresitas de la vereda La Frisola y el sector del Morrón de la vereda La Sucia.

El Teleférico consta de cuatro estaciones que conforman dos tramos o vuelos, conectando tres veredas, la estación principal se encuentra en la vereda la Aldea, cercana a la carretera intermunicipal, en la vereda la Frisola se ubican las estaciones Teresitas 1 y Teresitas 2 y en la vereda la Sucia se ubica la estación el Morrón, conectando entonces tres cerros, volando sobre las quebradas la Frisola y la Cangreja en recorridos de aproximadamente de cinco minutos para cada vuelo.

Las cuatro estaciones con las que cuenta el sistema técnico del cable, contienen los espacios necesarios para su administración, están dotadas con el mobiliario e insumos necesarios para una óptima prestación del servicio. (Estaciones: 1) La Aldea, 2) La Frisola, sector las Teresitas en las que se encuentran dos estaciones Teresitas I y Teresitas II, y 3) la Sucia, sector el Morrón).

Este servicio de transporte público de carga y pasajeros, tipo cable aéreo, se considera como necesario para la movilidad de los habitantes de la región y apoyo a las actividades socio-económicas en ese sector y su servicio es una solución alternativa para atender las necesidades de movilización de personas y de carga de las veredas de este corregimiento.

Este cable aéreo, como sistema de movilidad de carácter social (sistema de transporte gratuito para la comunidad) fue construido en el año 2010 y desde su puesta en operación en el año 2012, se ha convertido en una parte esencial de la dinámica de esta población rural, la cual hace uso de este sistema de transporte para desarrollar sus actividades económicas, educativas, culturales, sociales y a su vez, suplir las necesidades básicas de acceso a los servicios de salud, desplazamiento e integración social y económica.

Desde su puesta en operación, el sistema de cable aéreo ha sido operado y administrado por la sociedad de economía mixta TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Secretaría de Infraestructura Física como responsable de la administración y mantenimiento de la infraestructura de este sistema de transporte por cable, se ha encargado de adelantar los procesos contractuales para contratar a la sociedad TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como Entidad idónea para administrar y mantener dicha infraestructura, por la gran importancia que representa este sistema como único medio de transporte para la gran mayoría de los habitantes del corregimiento.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., con NIT 890.919.291-1 es una Sociedad de Economía Mixta, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, que tiene dentro de su objeto social artículo 4 proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo# y dentro de sus funciones principales establecidas en sus Estatutos se encuentra el literal e) Construcción, administración, explotación económica, mantenimiento y operación de sistemas de transporte por cable pasajeros, carga o mixtos para el Área Metropolitana: el Departamento Antioquia, demás municipios del país y fuera de él# Además cuenta con el aval del Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 20243040035705 del 31 de julio de 2024 para prestar el servicio público de transporte por cable de pasajeros y carga menor, sistema ubicado en el sitio las veredas 1) La Aldea, 2) La Frisola, sector las Teresitas, y 3) la Sucia, sector el Morrón del Corregimiento San Sebastián de Palmitas del Municipio de Medellín, el cual tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. es entonces una sociedad cuyo objeto social guarda relación con las actividades asociadas a la administración operación y gestión del mantenimiento del cable aéreo y ha demostrado que cuenta con suficiente experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de dichas actividades. ha sido una empresa debidamente habilitada que ha ejecutado satisfactoriamente los contratos que ha suscrito con el Distrito para la satisfacción de esta necesidad y otros similares desde el año 2012 hasta la fecha (2024) y tiene experiencia acreditada en el desarrollo de la actividad de transporte contando con las licencias de operación, tal como lo exige el Ministerio de Transporte y Tránsito; la cual ha tenido dentro de su hacer administrar, operar, mantener el sistema, y adelantar las gestiones necesarias ante los organismos del Estado, para garantizar la continuidad del servicio.

El Teleférico de San Sebastián de Palmitas fue diseñado, fabricado e instalado por contratistas nacionales, así como su desarrollo de ingeniería. Por condiciones técnicas del sistema y asesorados por firmas especializadas subcontratadas por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, dentro del alcance y obligaciones del contrato interadministrativo N° 4600100316-2024, el día 08 de abril de 2024 se suspendió la operación comercial del Teleférico para transporte de personas, en consideración del informe allegado por una de las firmas que así lo recomendaba.

La Entidad, después de analizar las condiciones técnicas y la necesidad de la comunidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que se beneficia del sistema, donde para transportar su carga deben tomar un servicio a lomo de mula (arriería) cuya relación costo vs beneficio en muchas ocasiones no es rentable, o llevar en hombros durante más de 2 horas sus productos agrícolas para poder comercializarlos, invirtió recursos considerables para su puesta a punto para transportar únicamente carga y así evitar riesgos de seguridad con respecto al transporte de personas teniendo en cuenta que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, habilitado para operar sistemas de transporte, cuenta con el permisos de operación vigente otorgado por el Ministerio de Transportes.

Sin embargo, el día del 30 de septiembre de 2024 mediante la Resolución N° 9859 la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES sancionó a la empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., por considerar que se vulneró el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.5.6.1. del Decreto 1079 de 2015, debido a que no cuenta con certificados de conformidad *bajo normativa internacional* de los distintos equipos que conforman el sistema de transporte por cable. Cabe anotar que el permiso de operación otorgado por el Ministerio se ha concedido desde el 2011 cuando empezó la operación social del cable, con un documento equivalente donde la interventoría realiza la recepción a conformidad de los equipos y avala su operación.

Es importante señalar que esté cargo no se puede subsanar hasta realizar una modernización del Teleférico de San Sebastián de Palmitas que permita llevar todos los equipos que conforman el sistema al cumplimiento del artículo 2.2.5.6.1. del Decreto 1079 de 2015.

Por consiguiente, es necesario realizar unos entregables de estudios y diseños con su implementación, que permita llevar todos los equipos que integran el sistema de transporte por cable aéreo al cumplimiento de normativas internacionales. Estos certificados de conformidad de los equipos, actualmente no los posee el sistema, toda vez que como se citó con anterioridad, este sistema fue desarrollado e implementado con equipos e ingeniería nacional que no se ajusta a lineamientos de la normativa internacional y que actualmente tiene condiciones de seguridad críticos para el transporte de personas.

Es importante mencionar que el Teleférico de San Sebastián de Palmitas, ha tenido a la fecha, dos (2) incidentes con rotura de sus cables portadores dejando en ambos, personas suspendidas en las cabinas a más de 270 m de altura que han sido rescatadas por gestores de operación del sistema previamente capacitados y apoyados por organismos de emergencia. Los eventos acaecidos se dieron, el primero en el año 2018 en el segundo tramo del sistema, entre las estaciones Teresitas II y Morrón, y el segundo evento en el año 2021 en el tramo 1 del sistema, entre las estaciones La Aldea y Teresitas I.

Estos dos eventos se dieron por diferentes factores y su trazabilidad se ha dejado en los informes tanto del mandante como del mandatario y a su vez en las consultorías de expertos que confirman los problemas que ya son ampliamente conocidos del Teleférico de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

San Sebastián de Palmitas, y que a modo de resumen se citan los siguientes:

Desarrollo e ingeniería nacional que no permitió llevar el sistema a cumplir estándares internacionales.
Los cables utilizados como portadores en todo el sistema, actualmente no se ajustan para el transporte de personas en teleféricos tipo vaivén y más por las condiciones atípicas donde está el Teleférico de San Sebastián de Palmitas.
Los equipos que integran el sistema como cabinas, sistema de potencia, control y apantallamiento eléctrico entre otros, no cuentan con los certificados de conformidad bajo normativa internacional.
A algunos equipos, sistemas y subsistemas ya se les expiró su vida útil física y requieren ser reemplazados y/o modernizados bajo normativa internacional.

Por lo anteriormente expuesto, el Teleférico de San Sebastián de Palmitas, en la actualidad requiere una modernización integral de sus sistemas en cumplimiento de normativas internacionales, con el objetivo de poder volverlo a habilitar para la comunidad nuevamente para transporte de carga y personas con toda la seguridad y confiabilidad de los sistemas de transporte por cable aéreo.

El sistema alternativo de movilización mediante cable aéreo debidamente **modernizado**, facilitará el acceso a mercados, reduciendo costos y tiempo de transporte en la producción agrícola: Cafetera, panelera, plátano, hortalizas, y aromáticas teniendo en cuenta que en el corregimiento son bastante significativas desde el punto de vista socioeconómico.

Otros de los elementos que justifican el proyecto es la necesidad humana y social, donde niños, niñas y jóvenes podrán acceder más fácilmente a la escuela ya que actualmente se requiere de una hora de camino para ir y otra para regresar, el sistema de Cable acercará las distancias y desmotivará la deserción escolar.

También es muy importante para la comunidad el cable para poder asistir a citas médicas de control y atención prioritaria o urgente mediante el uso del cable, ya que sin éste se tendrían que desplazar a píe o a lomo de mula hasta conexiones viales terciarias que retrasarían la atención oportuna de los habitantes.

En resumen, las condiciones de movilidad de carga y personas es crítica por los costos de comercialización y tiempos de transporte. Así mismo se está desaprovechando el potencial ecoturístico debido al patrimonio histórico de los cerros y miradores paisajísticos, red de caminos antiguos y la tradición de economía y cultura campesina.

Código BPIN: 2020050010184 Mantenimiento del cable aéreo del corregimiento San Sebastián de Palmitas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de la Etapa 1 de modernización del sistema de transporte tipo cable aéreo del corregimiento de San Sebastián de Palmitas

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101601	ESTUDIOS DE VIABILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
Producto	80101603	EVALUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE PROYECTOS
Producto	80101604	ADMINISTRACIÓN O PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS
Producto	81102202	RED DE TRANSPORTE URBANO
Producto	81141605	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Producto	81141606	PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del presente contrato interadministrativo comprende la ejecución de todas las actividades requeridas para la etapa de estudios y diseños requeridos para el proyecto de modernización del sistema de transporte tipo cable aéreo del corregimiento de San Sebastián de Palmitas, para lo cual se requiere:

a) Realizar la contratación de los estudios y diseños para la modernización del Teleférico de San Sebastián de Palmitas, cuyo alcance contenga por lo menos:
· Estudios y diseños con sus respectivos entregables.
· Estudio de suelos en las tres estaciones del Teleférico de San Sebastián de Palmitas. La exploración de campo debe incluir: Suministro e instalación y ensayos de laboratorio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Informe de diagnóstico y rediseño de los sistemas de apantallamiento, sistemas de puesta a tierra en todas las estaciones del sistema, estudio de calidad de la energía en las estaciones motrices.
· Modelación BIM de todas las estaciones del sistema y del proyecto en general-

b) Realizar la contratación de una interventoría integral especializada para los estudios y diseños para la modernización del Teleférico de San Sebastián de Palmitas que contenga el mismo alcance del literal a).

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

La legislación colombiana se aplica al proyecto de modernización del teleférico de San Sebastián de Palmitas, habilitado por el Ministerio de Transporte de Colombia en su concepción original. Sin embargo, para demostrar la consistencia actual de los componentes del sistema, se busca ajustarse estrictamente a la normativa técnica europea pertinente, específicamente las normas armonizadas EN que contienen los "Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas". Esta estrategia se enfoca en cumplir con estándares técnicos internacionales reconocidos para garantizar la seguridad y confiabilidad del teleférico, manteniendo la conformidad con la legislación colombiana vigente. Para otros aspectos independientes del sistema de transporte, se regirá la normativa técnica aplicable en Colombia.

· Decreto 1079 de 2015 del Sector Transporte, Título 5. Ministerio de Transporte de Colombia.
· NSR 10 Reglamento colombiano de construcción sismorresistente.
· Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
· UNE EN 12929-1:2015+ A1:2022 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinado a personas - Requisitos aplicables a todas las instalaciones.
· UNE EN 12929-2:2015+ A1:2022 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinado a personas - Requisitos adicionales para teleféricos bicable de vaivén sin freno de carro.
· UNE EN 12930:2015 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinado a personas - Cálculos.
· UNE EN 12927:2019 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinado a personas - Cables.
· UNE EN 1908:2015 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinado a personas # Dispositivos de puesta en tensión.
· UNE EN 13223:2015+ A1:2022 Requisitos de seguridad de las instalaciones de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

transporte por cable destinado a personas # Sistemas de accionamientos y otros dispositivos mecánicos
· UNE EN 13796:2017+ A1:2022 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinado a personas # Vehículos (Partes 1,2,3)
· UNE EN 12385-8:2002 Cables de acero # Seguridad # Cables tractores y portadores de cordones diseñados para el transporte de personas por cable.
· UNE EN 12385-9:2002 Cables de acero # Seguridad # Cables cerrados de transporte para instalaciones destinadas al transporte de personas por cable.
· UNE EN 12397:2017 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinado a personas-Explotación
· UNE EN 1709:2019 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinado a personas - Examen previo a la puesta en servicio.

Enfoque

El proyecto se centra en demostrar la consistencia de los equipos del sistema electromecánico mediante un diseño de modernización que puede resultar en dos enfoques:

· Diseño, selección y reemplazo de los componentes diagnosticados, con validación técnica basada en las normas armonizadas EN para mejorar los componentes existentes
· La selección de un sistema completamente nuevo que cumpla con los requisitos mínimos de transporte, actualmente de 80 pasajeros por hora por sentido, y que podrá verse modificado en apariencia y forma al sistema actual con el objetivo de reducir los costos de inversión y operación. Los componentes seleccionados para cambio en cualquiera de las dos opciones provendrán del mercado europeo y deberán cumplir la normativa técnica europea bajo la marcación CE. Aquellos componentes que requieran ajustes para cumplir con la normativa técnica europea y que no sean considerados componentes de seguridad bajo un análisis de seguridad realizado siguiendo la normativa técnica de referencia, serán analizados mediante cálculos de ingeniería pertinentes para garantizar su conformidad.

Esta etapa del proyecto se fundamenta en el análisis costo-beneficio, priorizando la seguridad conforme a estándares técnicos internacionales y la normativa local.

Metodología

· Recopilación de información existente de diseño, operación y mantenimiento.
· Desarrollo de un estudio de suelos que permita validar el estado actual del terreno y sea complemento para que las tareas de infraestructura sean permitidas por la normativa vigente.
· Desarrollo de una topografía complementaria que permita validar el estado actual del perfil de terreno y de edificaciones existentes.
· Levantamiento dimensional 3D de las estaciones a partir de los planos existentes y de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mediciones de campo.

· Selección bien sea de un vehículo comercial o de un sistema completamente nuevo en el mercado europeo de conformidad normativa y adecuado a la capacidad de transporte.

· En caso de no optar por un proveedor con un sistema completamente nuevo, selección de un sistema de control y potencia comercial en el mercado europeo de conformidad normativa y adecuado a la capacidad de transporte y al tipo de instalación.

· Selección de cables tractores y portadores en el mercado europeo de conformidad normativa y adecuado a la capacidad de transporte y al tipo de instalación.

· Selección de un sistema de comunicación comercial entre estaciones y los vehículos de cumplimiento normativo que garantice la seguridad en la operación

· Cálculo del perfil longitudinal de los cables y de las fuerzas y reacciones en los soportes y anclajes.

· Cálculo de la potencia requerida y validación de los accionamientos existentes evaluando su capacidad, cumplimiento normativo y su estado operativo a fin de reutilizar los elementos conformes.

· Validación o selección y/o diseño de los sistemas de tensión de los cables tractores.

· Validación y diseño del componente de la obra civil para determinar las obras de ingeniería requeridas para permitir la instalación con las dimensiones de los nuevos componentes, adecuando los gálibos normativos y el diseño de los anclajes de cable (de tipo contrapeso o anclajes fijos de acuerdo con los resultados de los cálculos del perfil longitudinal de los cables).

· Integración BIM de las obras de infraestructura.

· Validación y diseño de las redes eléctricas y de apantallamiento que garanticen el cumplimiento normativo nacional y la protección de las personas y los componentes del sistema.

· Elaboración y suministro documental que cumpla los mínimos lineamientos normativos referentes al análisis de seguridad con el reglamento de evacuación y recuperación, el diseño, el reglamento de explotación, estructuración del plan de mantenimiento, protocolos de pruebas eléctricas y mecánicas (Se aclara que los documentos mencionados en la fase de diseño se presentan únicamente como formatos con una estructura que será completada durante la fase de implementación de la modernización del teleférico. Esto se debe a que solo hasta el momento del suministro de los equipos se podrá contar con la información específica de cada fabricante para los diferentes subsistemas electromecánicos que componen el sistema.).

· Establecimiento de un cronograma de plazos y una valoración de precio referencial de las obras de ingeniería, el suministro de componentes, el montaje del sistema, la puesta a punto y el examen previo al inicio de operación según norma UNE EN 1709.

· Establecer una valoración referencial de los costos de operación del sistema y teniendo en cuenta la vida útil de los componentes y las modernizaciones futuras.

Entregables

Los estudios y diseños se dividen en dos fases así:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Fase 1: Documentos de soporte para los estudios y diseños:

· Informe de topografía complementaria, con planos en formato .dwg de los perfiles de terreno longitudinal de los trazados y cotas de nivel de las edificaciones.
· Informe de laboratorio y estudio de suelos.
· Informe y matriz de selección de alternativas de diseño basadas en la relación costo-beneficio, priorizando la seguridad y confiabilidad del sistema.

Fase 2: Documentos específicos del diseño:

· Informe de cálculo del componente electromecánico que contiene el diámetro de los cables, el perfil de línea longitudinal de los cables, la tensión en los cables. las reacciones en los soportes y anclajes y la potencia requerida en los accionamientos bajo la norma UNE EN 12930.
· Documento que contiene las especificaciones técnicas de los componentes electromecánicos de acuerdo con la normativa aplicable.
· Planos de ensamble en formato pdf y modelos CAD de los componentes electromecánicos requeridos.
· Cálculos estructurales que validen las obras civiles requeridas según NSR10.
· Planos y modelos CAD en formato dwg de repotenciación de las obras de ingeniería requeridas en las estaciones (refuerzos, estructuras complementarias y anclajes de cables).
· Modelo BIM LOD 300 y cálculo de cantidades de obra de acero y concreto.
· Informe de diagnóstico y rediseño de sistemas de apantallamiento y sistemas de puesta a tierra en todas las estaciones y estudio de calidad de la energía en las estaciones motrices según RETIE.
· Informe del análisis de seguridad del sistema según UNE EN 12929.
· Documento con la estructura y formato base que contiene el manual de explotación según UNE EN 12397. Incluye formatos para el control de operación.
· Documento con la estructura y formato base para la evacuación y recuperación según norma UNE EN 1909. Incluye los manuales de los equipos de rescate propuestos.
· Documento con el protocolo de pruebas eléctricas y mecánicas según norma UNE EN 1709.
· Documento con la propuesta de estructuración del plan de mantenimiento según norma UNE EN 1709. Se aclara que este documento se complementa en la Etapa de implementación de la modernización del teleférico, lo anterior porque solo hasta el suministro se podrá contar con la información de cada fabricante para los subsistemas electromecánicos. Se debe incluir el manual de mantenimiento de cada subsistema.
· Documento con el control preoperativo del sistema mediante lista de inspecciones.
· Documento base con el manual de operación del sistema. Se aclara que este documento se complementa en la Etapa de implementación de la modernización del teleférico, lo anterior porque solo hasta el suministro se podrá contar con la información del sistema de control y potencia del sistema.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Documento con la estimación de CAPEX y OPEX del componente electromecánico y obras civiles complementarias basado en metodología de Departamento Nacional de Planeación DNP.
· Cualquier otro documento requerido desde la Secretaría de Infraestructura para la del desarrollo de la etapa 1 modernización del sistema de transporte tipo cable aéreo del corregimiento de San Sebastián de Palmitas

Otros entregables por el contratista

· Informe mensual de avance y ejecución
· Trámites de pago.
· Acta de recibo y terminación del contrato.
· Documentos de modificación del contrato en caso de que apliquen.
· Soportes para adición y/o ampliación (solicitud comité tramite adición, ampliación, justificación, carta aceptación contratista, informe de interventoría, ficha técnica, análisis precios unitarios para obra extra (cuando aplique)).
· Certificado de pago de parafiscales y de Paz y Salvo de Seguridad Social
· Todos y cada uno de los documentos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
· Expediente con toda la actuación siguiendo los lineamientos de la Ley de Archivos y los internos del Distrito de Medellín.
· Cronograma de actividades de mantenimiento.
· Programas de inversión de recursos.
· Acta de liquidación.

Los Informes de ejecución, soportes, registros y demás documentación que se genere durante la ejecución del contrato. Toda la información que se genere deberá ser publicada por las partes según corresponda en la plataforma electrónica SECOP II.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto del contrato interadministrativo, las PARTES se comprometen a:

1. Asistir a las reuniones programadas y participar en la toma de decisiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato.

2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del objeto del contrato.

3. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

4. Recibir los productos del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. Realizar la supervisión y acompañamiento al contrato.

6. Administrar, diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico, digital en los sistemas de información de los contratos y/o contratos, según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo, cumpliendo las normas en materia de archivo.

7. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato a la finalización del mismo, contemplando el cumplimiento de los productos; De igual forma las partes deberán suscribir los documentos que de manera bilateral concierten y que se llegaren a requerir para modificar las condiciones contractuales durante la ejecución del contrato previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos.

8. Todas aquellas que resulten inherentes al cumplimiento del objeto y fines de este contrato

OBLIGACIONES DEL TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLIN S.A.

Las obligaciones del contratista se detallan en el presente documento, la normatividad contractual que le aplique y las que estén estipuladas en los documentos anexos que hacen parte del contrato. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnica, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Citar periódicamente a los comités de seguimiento para revisar el avance de la ejecución del contrato.

3. Entregar detalladamente los informes financieros de ejecución de los recursos, debidamente soportado y aprobados por su área financiera y contable.

4. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el interventor y/o supervisor del contrato.

5. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

6. Comunicar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

obligaciones.

7. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

8. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar al interventor y/o supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

10. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

11. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el interventor y/o Supervisor del Contrato.

12. Entregar el cronograma de entrega de los productos a la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.

13. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor y/o supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

14. Reparar prontamente, cualquier daño o perjuicio que se ocasione o se genere durante la realización de los trabajos.

15. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

16. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

17. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

evidenciar el avance del contrato.

18. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

19. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

20. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

21. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

22. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

23. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

24. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

25. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión.

26. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

27. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia,

Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

28. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

29. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

30. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

31. Exigir en los contratos u órdenes de servicio que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y TERMINALES DE TRANSPORTES DE MEDELLIN. Tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

32. Garantizar en todos los procesos de subcontratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos Municipales, para lo cual utilizará los instrumentos contractuales pertinentes, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

33. Estructurar y adelantar los procesos de selección u órdenes de servicio, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de selección que se adelanten se realizarán de conformidad con el Manual de Contratación y/o protocolos de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN.

34. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los subcontratos u órdenes de servicio derivados del contrato interadministrativo.

35. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.

36. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

exige para el personal a su servicio, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

37. Vigilar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas internacionales y nacionales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad, según sea necesario.

38. Gestionar los distintos permisos, aprobaciones y licencias que apliquen ante los diferentes secretarías y entidades correspondientes

39. Realizar las reclamaciones al contratista, prestadores de servicio y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.

40. Deberá informar oportunamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los subcontratos u órdenes de servicio que celebre derivados del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones, acompañado del informe técnico y del concepto jurídico sobre el asunto a la Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del DISTRITO .

41. Deberá exigir a los subcontratistas el cumplimiento estricto de las normas técnicas de diseño y la guía de manejo socio-ambiental, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

42. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo, cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

43. Deberá cumplir y exigir a sus subcontratistas el cumplimiento estricto de las normas de construcción, reglamentos y demás especificaciones técnicas que sobre el particular del proyecto apliquen, acatando el manual de contratación de Terminales de Transporte Medellín S.A. y/o la normativa que le aplique, previa aprobación de la supervisión.

44. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Y verificar que sus proveedores den

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento a las mismas

45. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de salubridad y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas

46. Atender las obligaciones tributarias de los mandatarios, de que trata la circular 202200000008 de la Secretaría de Hacienda, que les aplique.

47. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

48. Atender los Lineamientos sobre adquisición, desarrollo y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Distrito de Medellín, establecidos de acuerdo con el Decreto Municipal 1204 de 2020, que les aplique.

49. Informar al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN sobre todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en pro del cumplimiento del objeto contractual.

50. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Y verificar que sus proveedores y/o contratistas den cumplimiento a las mismas si les aplica.

Esta obligación será verificada de manera directa por el contratista o por la supervisión según aplique, con los siguientes documentos:

i. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas de manera directa por el contratista o por el supervisor según sea el caso.
ii. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
iii. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, se debe constatar dicha obligación, y dejar evidencia de la misma en los informes de ejecución.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El contratista, subcontratista y/o proveedores, cuando sean requeridos y en caso que aplique, deberán presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

51. Procurar en la estructuración de los procesos de selección u órdenes de servicio, para la subcontratación o ejecución directa de las actividades asociadas al contrato, por la implementación de estrategias relacionadas con los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, con miras en los siguientes elementos:

Estrategias sociales: Adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

Estrategias innovadoras: Compra de productos o servicios que no existen en el mercado, o que existiendo pueden darse a través de procesos o desarrollos mejorados.

Estrategias ambientales: Adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, favoreciendo en la reducción en el consumo de recursos, así como la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil, generando una justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

En razón a lo anterior se deberá evaluar en la estructuración y ejecución de los procesos de subcontratación, órdenes de servicio o actividades directas, la posibilidad de incluir obligaciones del siguiente tipo o las que se definan en razón a las estrategias indicadas:

ü Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
ü Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
ü Cumplir con las políticas en materia ambiental, especialmente la Resolución 472 de 2017, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ü Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.
ü Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
ü Emplear estrategias para reducir la brecha de género en el ámbito laboral, fomentando y aumentando la participación de las mujeres dentro de los equipos de trabajo o recurso humano.
ü Procurar dentro de los equipos de trabajo o recurso humano por la implementación de un enfoque diferencial y de género que fomente la participación de la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores requerido para la ejecución del contrato.

52. Encargar por su cuenta y riesgo, un equipo de trabajo o personal específico, técnico, jurídico y financiero, necesario y suficiente, para adelantar los trámites requeridos para la liquidación del contrato.

53. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para la ejecución del mismo.

2. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

3. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

6. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

7. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

8. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

9. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda el contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

10. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

11. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

12. Realizar los pagos en los términos establecidos en el contrato.

13. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de salubridad.

15. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los mandatarios, de que trata la circular 202200000008 de la Secretaría de Hacienda.

16. Brindar acompañamiento para todos los permisos que requiera el contratista ante las dependencias del Distrito.

17. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos anexos

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista es responsable de la calidad de los servicios, por lo tanto, deberá realizar seguimiento a la calidad de los servicios prestados. Con el fin de verificar si se ajustan a las especificaciones, requerimientos y a la normatividad que les aplique. La verificación de la Supervisión no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de los servicios.

ASEGURAMIENTO METROLOGICO

El contratista y/o proveedores, cuando de acuerdo con las actividades aplique, deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009.

Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son:

· Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.
· Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
· Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato interadministrativo será ESPECIALIZADA y estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, quien realizará el seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato interadministrativo a través de un servidor público de la secretaría que sea designado para ello.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del Contrato Interadministrativo.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del contrato si por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN tenga derecho a reclamos o ampliación de plazo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El funcionario delegado como supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en ese evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

La supervisión ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del contrato interadministrativo, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo.

La Supervisión del contrato interadministrativo, ejercerá además de las funciones propias, las funciones que a continuación se relacionan y las que se encuentren en otros apartes de estas especificaciones.

Son funciones de la supervisión:

· Exigir el cumplimiento del Contrato Interadministrativo y en especial verificar que se cumplan
· Solicitar a TERMINALES DE TRANSPORTES MEDELLIN S.A. la información, documentos o aclaraciones que considere necesarias en relación con el desarrollo del contrato interadministrativo y con el informe final.
· Informar sobre cualquier irregularidad que se presenta en el desarrollo del contrato interadministrativo.
· Hacer el seguimiento periódico de cada uno de los componentes del contrato interadministrativo, así como de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
· Aprobar los informes parciales de supervisión, así como el informe final de ejecución del contrato interadministrativo.
· Hacer seguimiento al reintegro periódico de los rendimientos financieros producto de los recursos desembolsados para la ejecución del contrato, de acuerdo a las políticas internas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
· Verificar que toda la documentación precontractual y contractual del contrato interadministrativo, así como los informes de supervisión esté publicado en el SECOP.
· Realizar Comités de Seguimiento quincenal o mensual sobre los avances técnicos de los productos derivados del Contrato Interadministrativo.
· Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo.
· Verificar que TERMINALES DE TRANSPORTES MEDELLIN S.A. cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, del personal que tenga que ver con el Contrato Interadministrativo, dejando constancia de este hecho.
· Hacer seguimiento a los procesos que adelante TERMINALES DE TRANSPORTES MEDELLIN S.A. para la selección de los contratistas.
· Dar respuesta ágil y oportuna a las solicitudes de aprobación que realice TERMINALES DE TRANSPORTES MEDELLIN S.A., respecto de los gastos a efectuar y de los cambios presupuestales entre los componentes. Así como también, dar respuesta ágil y oportuna a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las solicitudes de carácter técnico.
· Las demás definidas en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Derechos de autor en la contratación

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre #Derechos de Autor# y la Ley 44 de 1993 #Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944#, se deben incluir los siguientes aspectos:

· Cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del Contrato Interadministrativo serán propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN.
· Se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita de la Secretaría de Infraestructura Física del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.
· Los contratistas deberán contar con la autorización expresa del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
· Se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN, adapte o modifique el producto del Contrato Interadministrativo para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
· También incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

Propiedad Industrial.

En el evento de que se creen, en ejercicio del objeto de este contrato interadministrativo, derechos de propiedad industrial, se atenderá a lo dictado en la Decisión 486, al artículo 29 de la ley 1450 de 2011 y todas aquellas normas concordantes y reglamentarias, teniendo en cuenta especialmente lo siguiente:

Los derechos de propiedad industrial generados en virtud de este contrato interadministrativo serán propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los derechos de propiedad industrial generados por los contratistas o empleados en virtud de su contrato de prestación de servicios o de trabajo serán propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae, no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley, es así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo anterior, la modalidad que será acogida por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, es la contratación directa, toda vez que como se señala en la justificación de la necesidad es TERMINALES S.A., la que con sus servicios satisface la necesidad que requiere la Entidad.

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está #(#) al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones#. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los los fines y cometidos estatales.

Conforme a lo anterior, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece: #en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares#.
De igual manera el Decreto 1082 de 2015, establece la figura de la contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, la norma prescribe lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. #Convenios o contratos interadministrativos.# La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Es así como en cumplimiento de estos fines y cometidos, se hace necesario, que las entidades del Estado desarrollen sus funciones con miras a lograr una sinergia entre ellas, garantizando así la observancia de la Constitución y la Ley.

Es apropiado para la Secretaría de Infraestructura Física celebrar un contrato con Terminales de Transporte Medellín S.A., identificada con NIT 890.919.291-1, debido a su alineación con el objeto misional de esta entidad, así como por su capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para llevar a cabo el contrato, su experiencia en el desarrollo de proyectos de esta naturaleza y su conocimiento en este tipo de actividades.

Resulta conveniente para la Secretaría de Infraestructura Física, contratar con Terminales de Transporte Medellín S.A. con NIT 890.919.291-1, en cuanto al objeto misional de esta, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para ejecutar el contrato, el conocimiento en el desarrollo en este tipo de proyectos y la experiencia en ello.

La entrega de los recursos bajo la figura de administración delegada de recursos, le permite al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION tener control a través de la exigencia a Terminales de Transporte Medellín S.A., de abrir una cuenta de ahorros independiente para los recursos administrar y los honorarios, y los rendimientos que generen serán propiedad del tesoro Distrital de conformidad con las directrices impartidas por el COMFIS.

La Secretaría de Infraestructura Física, no cuenta con el personal de planta para desarrollar este tipo de proyectos, y Terminales de Transporte Medellín S.A., cuenta con toda la capacidad logística, técnica y administrativa a disposición del cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con la disposición normativa antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato interadministrativo cuyo objeto es #CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA 1 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TIPO CABLE AÉREO DEL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS#

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

A partir del inicio de ejecución del contrato PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CABLE DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS en la presente vigencia, el 21/01/2024, desde Terminales de Transporte de Medellín S.A. se conformó una comisión técnica para validar las condiciones de entrega del Teleférico de San Sebastián de Palmitas, en virtud de lo cual se radicó ante la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el informe de recepción con radicado interno de Terminales 2024010488 y radicado del Distrito de Medellín 202410060569 del 15 de febrero de 2024. En este informe se citaban situaciones relevantes en componentes electromecánicos en general, para los cuales se consideró que afectaban la seguridad del sistema.

Como parte de la ejecución de este contrato, Terminales de Transporte de Medellín adelantó los proceso contractuales con proveedores idóneos para realizar los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos del Teleférico de San Sebastián de Palmitas y así mismo una interventoría técnica especializada para estos como también asistencia técnica a la operación del sistema. De lo anterior se suscribieron los contratos 022-2024 con el contratista Sytecsa para realizar los mantenimientos y el 036-2024 con la firma Inteckno para realizar las interventorías y el apoyo técnico a la operación del sistema.

La firma Inteckno por su parte realizó un estudio detallado de las condiciones del sistema para la habilitación al 100%, concordando con el informe que previamente había presentado Terminales de Transporte de Medellín S.A. De este informe entregable con los análisis cualitativos y cuantitativos para habilitación del Teleférico de San Sebastián de Palmitas, informe con radicado interno N° 2024040544 del 08/04/2024, se estableció la conclusión de suspender el servicio de transporte por cable aéreo para el público hasta no realizar la modernización del mismo.

En virtud de lo anterior y una vez expuesto todo el panorama ante la Secretaría de Infraestructura Física, se coordinó la conformación de una mesa de trabajo por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, Terminales de Transporte de Medellín y con el acompañamiento de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Medellín.

En desarrollo de esta mesa de trabajo, durante las reuniones realizadas, se estructuró y definió lo componentes, productos y alcance que debe contemplar los estudios y diseños, así como la interventoría, que permitieran determinar las intervenciones requeridas para lograr la modernización del sistema, prestando un servicio en condiciones de seguridad

comodidad para la comunidad.

Es así como Terminales de Transporte de Medellín adelantó procesos técnicos de estudios de mercado y consulta de contratación con posibles proveedores, idóneos en mantenimientos electromecánicos de estos sistemas e interventoría especializada, que permitieran adelantar los dos procesos contractuales con los siguientes alcances:

1. Consultoría para realizar estudios y diseños para la modernización del Teleférico de San Sebastián de Palmitas que incluye: Diseños entregables, estudios de suelos en todas las estaciones del Teleférico de San Sebastián de Palmitas, informe de diagnóstico y rediseño de sistemas de apantallamiento, sistemas de puesta a tierra y estudios de calidad de la energía y la modelación BIM de las estaciones y el proyecto integral.
2. Interventoría integral en los estudios y diseños para la modernización del Teleférico de San Sebastián de Palmitas.

Los productos que se buscan derivados de estos alcances corresponden a:

Para los ESTUDIOS DE MODERNIZACIÓN:

1. Estudios y diseños para la modernización del teleférico de San Sebastián de Palmitas.
2. Estudio de suelos en las tres estaciones.
La exploración en campo incluye: Mano de obra y ensayos de laboratorio.
3. Informe de diagnóstico y rediseños de sistemas de apantallamiento y sistemas de puesta a tierra en todas las estaciones y Estudio de calidad de la energía en las estaciones motrices.
4. Modelación BIM de las estaciones y del proyecto.
5. Incluye las pólizas que se lleguen a requerir y todos los gastos e impuestos asociados a la ejecución del contrato

Para la INTERVENTORÍA:

Interventoría integral (gestión técnica, ambiental, sst, administrativa, financiera y legal) de los documentos de soporte de estudios y diseños que se den durante las siguientes etapas:
1. Estudios y diseños para la modernización del teleférico de San Sebastián de Palmitas.
2. Estudio de suelos en las tres estaciones.
La exploración en campo incluye: Mano de obra y ensayos de laboratorio.
3. Informe de diagnóstico y rediseños de sistemas de apantallamiento y sistemas de puesta a tierra en todas las estaciones y Estudio de calidad de la energía en las estaciones motrices.
4. Modelación BIM de las estaciones y del proyecto.
Esta interventoría Incluye las pólizas que se lleguen a requerir y todos los gastos e impuestos asociados a la ejecución del contrato

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El presupuesto oficial es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 750.000.000), de los cuales los recursos entregados en administración serán de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 667.703.547).

Honorarios por administración (8,3%): CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 55.419.394)

IVA honoraros administración (19%): DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 10.529.685).

Estampilla "Justicia Familiar" (2%): TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 13.412.763).

Costos financieros: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L ($ 2.934.611).

Ver anexo adjunto presupuesto oficial.

PAC
MES VALOR
Diciembre $ 750.000.000
TOTAL $ 750.000.000

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Este componente no aplica para el presente contrato por cuanto la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo se resalta que la TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLIN S.A., cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución y desarrollo del objeto contractual con los más altos niveles de calidad y compromiso ético.

En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública #Ley 80 de 1993- en su artículo, los fines de la contratación estatal: #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines#. Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En igual sentido el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está #(#) al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones#. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.#

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato interadministrativo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
JURIDICA	0045	Certificado de no investigaciones	SI
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Ver Anexo	Ver Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	15,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	15,00	12	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	2	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de la Etapa 1 de modernización del sistema de transporte tipo cable aéreo del corregimiento de San Sebastián de Palmitas

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 750.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	15931314	ZULUAGA SALAZAR JOSE ALEJANDRO	jose.zuluaga@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71690976	BERMUDEZ BERTEL FREDY	fredy.bermudez@medellin.gov.c

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

			LEON	o
Apoyo	TECNICO	9725924	PEREZ PATIÑO DANIEL	daniel.perezp@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71294231	JOHN FREDY RESTREPO ESCOBAR	johnf.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	13873574	CARRILLO TORRES ERNESTO	ernesto.carrillo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Corregimiento San Sebastián de Palmitas - Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

20.0 Días Calendario

Multas:

MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan las siguientes multas las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra el DISTRITO DE MEDELLÍN. :
######
1. Incumplir la obligación de aportar el equipo de trabajo a disposición del convenio para impulsar las obligaciones generales y especiales y las demás relacionadas con las necesidades del proyecto para la declaración y gestión de los costos No Elegibles de Cofinanciación y Mayor Valor de los Elegibles de Cofinanciación, de conformidad con la obligación del literal A de clausula octava de este convenio, en donde se establecen las #obligaciones específicas de la empresa#, causará multas equivalentes a 1 smmlv por cada día calendario de incumplimiento.
######
2. Se impondrá una multa equivalente a 1 smmlv, cuando LA EMPRESA no cumpla con la obligación de reportar al DISTRITO DE MEDELLÍN, el avance de cada componente financiado en el presente convenio, mediante informes mensuales que reflejen la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica, en los formatos preestablecidos por el DISTRITO DE MEDELLÍN.
##################
3. Incumplir la obligación de reintegrar al DISTRITO DE MEDELLÍN los rendimientos financieros generados en la cuenta en donde el ente territorial, desembolse los recursos del presente convenio interadministrativo y los eventuales excedentes, causará multas

equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario de incumplimiento del plazo definido para dicha gestión.
############
4. El no acatamiento por parte la EMPRESA a atender los requerimientos de la auditoría interna, causará una multa equivalente a 1 SMLMV, por cada día calendario al vencimiento del término para cumplir dicha obligación.
######
PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios Al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
######
PARÁGRAFO 2. El pago realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a la EMPRESA de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del convenio.
######
PARÁGRAFO 3. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
######
PARÁGRAFO 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
######
PARAGRAFO 5. La imposición de las multas, así como su ejecución, corresponderá al juez del convenio.

Cláusula Penal Pecuniaria:

CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente a la suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago de la cláusula penal no exonerará a LA EMPRESA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La imposición de la cláusula penal, así como su ejecución, corresponderá al juez del convenio

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Ernesto Carrillo Torres
Profesional Universitario

_____
Jhon Fredy Restrepo Escobar
Abogado Contratista

_____
Juan Fernando Vargas Velez
Profesional Universitario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia